



RICARDO ABOGABIR



ARIADNA BEROIZ

CMF dicta NCGs N°527, NCG N°528 y NCG N°529 que actualizan e incorporan instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos para administradoras generales de fondos, intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos.

Los días 23 y 27 de diciembre de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”) dictó las Normas de Carácter General N°527, N°528 y N°529 (las “NCG 527”, “NCG 528” y “NCG 529”, respectivamente) en relación con el gobierno corporativo y gestión integral de riesgos para administradoras generales de fondos, intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos.

NCG 527

En primer término, la NCG 527 modifica las NCGs 507 y 468, a fin de establecer el proceso de evaluación de la calidad de gobierno corporativo y gestión de riesgos para las administradoras generales de fondos.

De esta forma, se incorpora una nueva Sección V a la NCG 507, que regula el referido proceso de evaluación, en el cual se considerará el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo operacional, riesgo de conducta, entre otros factores que la NCG señala. Asimismo, se evaluará la actuación del directorio en relación con la adecuada gestión de riesgos, incluyendo la efectividad de los controles establecidos, entre otros.

Adicionalmente, la evaluación considerará la forma en que el directorio asegura la independencia en el ejercicio de la función de control que le corresponde. Lo anterior, en atención a la complejidad de las operaciones y riesgos que asume la entidad.

Como resultado de ese proceso de evaluación, la CMF determinará la calificación global de gestión de riesgos de la respectiva administradora.

NCG 528

Por otro lado, la NCG 528 deroga la Circular N°2.054 y establece un nuevo marco sobre gobierno corporativo y gestión integral para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos; e incorpora a estas entidades al marco de gestión de riesgo operacional contenido en la NCG 510.

Dentro de los principales elementos de esta nueva regulación, destaca:

1. Responsabilidad del directorio u órgano equivalente respecto de la implementación de los procedimientos de gestión de riesgos, debiendo este, determinar el apetito por riesgo, y la estrategia y cultura de gestión de riesgos de la entidad.

2. Se definen las políticas, procedimientos y mecanismos de control a implementar, las que se consideran esenciales para garantizar un buen marco de gestión de riesgos.

3. Define las funciones de gestión de riesgos, auditoría interna, y evaluación de la calidad de la gestión de riesgos. Además, los intermediarios deberán contar con un manual de gestión de riesgos, el que deberá ser aprobado por el directorio.

4. Respecto al marco de gestión de riesgo operacional, se contemplan los siguientes ámbitos: (i) seguridad de la información y ciberseguridad, (ii) continuidad del negocio; (iii) subcontratación de proveedores de servicios; (iv) reporte de pérdidas en incidentes operacionales.

5. En cumplimiento al art. 31 de la Ley N° 18.045, modificado por la Ley Fintec, la Sección IV establece los criterios que permitirán a los intermediarios adaptar las obligaciones de la NCG 528, conforme a su tamaño, volumen y naturaleza de sus negocios y riesgos.

Esta norma entra en vigencia el 1 de julio de 2025, excepto los párrafos 2 y 3 de la Sección V.3 y el párrafo 1 de la Sección VI, que entrarán en vigencia a partir del 1 de julio de 2027.

NCG 529

Por su parte, la NCG 529 modifica la NCG 510:

1. Incorporando a los intermediarios de valores y corredores de bolsas de productos en el marco existente de gestión de riesgo operacional.

2. Respecto a la seguridad de la información, ciberseguridad y continuidad del negocio, incorporando un plazo de 15 minutos para las bolsas de valores, bolsas de productos, entidades de depósito de valores y de custodia de valores, entre otras, desde que se tomó conocimiento de la ocurrencia de un incidente operacional, para informar a la CMF, y un plazo de dos horas para intermediarios de valores, corredoras de bolsas de productos y administradoras generales de fondos.

Por su parte, la NCG 529 entró en vigencia el día 27 de diciembre de 2024.

Dudas sobre este tema contacta a:
Ricardo Abogabir / rabogabir@riedfabres.cl
Ariadna Beroiz / aberoiz@riedfabres.cl